



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 446-2020-GM-MPS

Chimbote, 14 OCTUBRE 2020

14/10/2020  
Página | 1

### VISTO. -

El Informe N° 386-2020-GAyF-MPS de fecha 14 OCT 2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 2161-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 12 OCT 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales solicitan **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 047-2020-MPS PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LA CICLO VÍA EN LA BERMA CENTRAL DE LA AVENIDA PARDO TRAMO AV. GUILLERMO MOORE HASTA AV. LOS PESCADORES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";**

### CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 1.4. del artículo 84°, ejerce funciones específicas exclusivas en materia de programas sociales como ejecutar el programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Que, el artículo 41° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Que, respecto al Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43°, numeral 43.2 en concordancia con el numeral 44.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que tratándose de consultorías de obras, la Entidad debe designarse un comité de selección que se encuentre integrado por tres miembros de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y dos cuenten con conocimiento técnico, por lo que la Subgerencia de Logística y Patrimonio propone como titulares a René Henostroza Lázaro, Gerente de Infraestructura; Carlos Enrique Palacios Rivas, Subgerente de Obras Públicas y Daniel Moisés Franco Flores, Subgerente de Logística y Patrimonio; y como suplentes a Santos Alonso Apolinar Rojas, Subgerente de Estudios y Proyectos; Álvaro Rosas Neri, responsable del área de mantenimiento de infraestructura urbana y Fermín Guillermo Lucio Roque, integrante de la subgerencia de logística y Patrimonio.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### Nº 446-2020-GM-MPS

Qué, el comité de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, lo que implica la preparación de documentos del procedimiento de selección, la adopción de decisiones y realización de actos que conlleve a la culminación del procedimiento de selección, así como encargarse de la custodia del expediente de contratación encontrándose impedido para alterar, cambiar o modificar la información existente, debiendo actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, y debiendo informar oportunamente casos de conflicto de intereses o corrupción, de las que tuvieran conocimiento.

Página | 2

Qué, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, tiene atribuciones para designar comités de selección, por lo que tras evaluada la documentación que la Subgerencia de Logística y Patrimonio remite a través de la Gerencia de Administración y Finanza al amparo de la Ley de Contrataciones del estado, reglamento y sus respectivas modificatorias,

RESUELVE.-

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 047-2020-MPS para contratar la consultoría de elaboración de expediente técnico del proyecto **“CREACIÓN DE LA CICLO VÍA EN LA BERMA CENTRAL DE LA AVENIDA PARDO TRAMO AV. GUILLERMO MOORE HASTA AV. LOS PESCADORES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**, integrado por:

MIEM.	NOMBRES Y APELLIDOS	MIEMBRO	DEPENDENCIA
TITULARES	René Henostroza Lázaro	Presidente	Gerente de Infraestructura
	Carlos Enrique Palacios Rivas	Primer Miembro	Subgerente de Obras Públicas
	Daniel Moisés Franco Flores	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio
SUPLENTES	Santos Alonso Apolinar Rojas	Presidente	Subgerente de Estudios y Proyectos
	Álvaro Rosas Neri	Primer Miembro	Responsable del área de mantenimiento de infraestructura urbana
	Fermín Guillermo Lucio Roque	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a los involucrados para el cumplimiento de sus deberes y las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rojas Roque Fuentes  
C.I.D. N° 00044  
GERENTE